

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito en el que aportan copia de la citación sellada y cotejada enviada a la heredero José Mario Atehortua Arroyave, que coincide con la constancia de entrega librada a la misma, sin que la parte demandada compareciera dentro del término concedido a este Despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda. Sírvasse Proveer.
Cali, 11 de agosto de 2021

Auto No. 1440

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, once de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso:	Sucesión
Radicación:	76001311000420160059000
Demandante:	José Vitelio Atehortua Arroyave y otros
Causante:	José Javier Atehortua Arroyave

Evidenciado el escrito que antecede en el que se aporta la copia de la primera citación sellada y cotejada enviada al heredero José Javier Atehortua Arroyave, que coincide con la constancia de entrega librada a la misma, a fin de que indique si acepta o repudia la herencia del causante José Javier Atehortua Arroyave, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

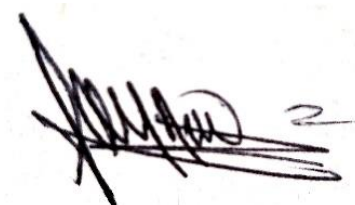
RESUELVE

Agregar al presente proceso la citación sellada y cotejada, que coincide con la constancia de entrega de citación al heredero José Javier Atehortua Arroyave por parte de la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS.

Autorícese a la parte demandante para que proceda a la realización del Aviso de que trata el art. 292 del Código General del Proceso, con las exigencias indicadas en el auto No. 1139 de fecha 6 de julio de 2021, notificado por estados el 08 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.

Sucesión
Rad. 2016-00590-00
Cte. José Javier Atehortua Arroyave